

Año de 1766.

Pedro de Biel Esc. 2^{no} R. Vecino del
 Lugar de Martín. Dice: Que en dho
 Pueblo hay otro Esc. 2^{no} R. el que por ha
 llarse de esso adelantada, y otros acci
 dentes, se ha escusado à servir la Es.
 c. r. de Turques; y el Ayuntamiento.
 se quiere desentender de nombrar al
 sup. te en tal Esc. no al Turq. y tiene no
 ticia q. ha capitulado ya con otro Esc.
 forastero sup. ca se le mance al Ayun
 tam^{to} lo ponga luego en posesion deha
 Es. r.

R. Fernando
 Part. 2^a de Ind.

Sec. 2^o
 Sec. 2^o



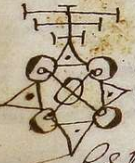
Setenta y ocho maravedes.

SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y CINCO.

In Dei Nomine amen sea a todo ma-
nifiesto: Que Yo Pedro Vichy Barberan
Ex^{to} no Real Secano del Lugar de Navan no rebocando
ordenas ^{de} honras por mi antes e agora Constituido, y nom-
brado haora e nuelo e mibuan grado, y Ciencia Ciencia
Certificado de todo mi oro Consultar, y nombro en honras
mi or aver es a Don Vicente Lanoyura, a Don J^{to} Arsenio,
y a Don Juan Lopez de Oro ^{Procurador} del Numero de la Real
Audencia de la presente Reyno de Navarra Domestica
do en la Ciudad de Lizaro ^{especialmente y expresa} para
que por mi, en mi nombre, y representando mi propia
Persona puedan dar mis honras, y cada uno de ellos de
poder interuenir, o interuenir en todo, y qualquier
repluio, cuestiones, peticiones, y demandas de Cuales, co-
mo Criminales, y expresse e no, o en adelante es-
pero tener con qualquier Persona, o Personas, su-
to Capitulo, y Universidades e qualquier estado,
grado, o condicion sean de en demanda como en
fensa ante qualquier Jueces, y Tribunales com-
petentes dandoles plena, y libre facultad e poder con

beni, ucombeni, aplicax, triplicax lites Comercian
y se haxer qualquier requirimiento presentacione
de papeles notificaciones inonias, letias, protestas, embi
tas, puebas, alegatos, Contradicciones, apelaciones es
tas seguir, y presentax en animo mia los licitos, y reame
tidos Quantos para la liquidacion de la verdad
si fueren convenientes, y otros mis honres ven
didos, y hazer todos los demas actos, y diligencias judicia
les, y extrajudiciales que en el inoiero, y dilatada
Curso de los Pleitos pudieren ocurrir, y hacerse,
aunque sean tales q' por vn naturalera, y calidad se
quieran mas especial poder que el que aqui ha
expresado, pues para todo ello con lo demas ane
do, y conexo, y dependiente les doy, y concedo ex
mi poder absoluto mis honres, y acada una de porre
sin limitacion alguna de forma que por
fallea de poder no se vea de tener efecto todo lo
que por otros mis honres, se haxer obrare, acua
re, y procurare, con facultad de que lo puedan
mandar en las Personax, o Personax que les parecie
re, rebocar aquellas, y nombrar a otras en velle
por. Valerax por firme, valerax, y seguir todo

lo que por otros mis honres, o sus sucesores en su cara
se haxer, obrare, acuarre, y procurare en virtud del
poder que obligo mi Persona, y todos mis bienes an
muebles como sitios donde quisiere haver como
por lo antes = Hecho fue los dias dicho en la pre
sente Villa de Montalban a diez y nueve
dias del mes de marzo del año jnto, y con
fado del naum^{to} de nuestro S. Jesu Chri
to de mil setecientos y sesenta y cinco, siendo a
ello jntos por desposos Maxiano Millan, y
Bartholome Medina ylla Vecinos de la jnte
Villa de Montalban


Yo el Sr. no don Pedro Pasqual de
Espas habitante en la Villa de
Montalban con autoridad real por todo las
tierras, reinos, y señorios de su Mage^d. Publio
Notario, que a todo lo sobre dicho jnto soy
desti que, et cetera
Extra la jnte en el dia veinte y dos de marzo
del año de su otorgam^{to}, y por ella no execi
vido cosa alguna
de barante
sebastian

Diez y seis.




SELLO QVARTO, VEIN-
TENARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y SEIS.

Miguel Fran.^o Millan Infanzon, Excmo Real Vecino al Lugar
de Maxian de la Comunidad de Teruel; Certifico, que vesp el dia de la
fecha por ante mi, y en presencia de los Señores Dños Millan, Juan
Belenguex, y Maxian Belenguex Alcaldes, y Sndico Personar que
componen el Ayuntamiento de dho Lugar; parecio Pedro de Biél Excmo
Real Vecino al mismo, y requirio a dho SS. Ayuntamiento, que
en atencion a que en dho Lugar solo vno es Excmo Real de dho Millan
y el referido Pedro de Biél; y que lo xpe la Secretaria del excomado Lugar
a fines del año pasado sesenta y quatro, que vin xon cosa alguna a
dho Biél pasaron aax dha Secretaria, a Ramon Eced Maerto de
ganista de dho Lugar; y que el año pasado sesenta y cinco ha perdido dho
Biél a los SS. D. Miguel Salvador y a Juan de Biél y Antonio Aparicio
Al. de, y Provisindico que heran de dho Lugar, y se entregaron por
pertenencia dha Secretaria, como a tal Excmo Real, diziendo xced.
lo q no parexon en execucion; y que en el dia de año nuevo del presente
año dho Ayuntamiento cumpliente, llamo a dho Biél, y dijo que si quie-
ria venir la Secretaria de dho Lugar y la dexar, pero que la havia
de venir por los Cuces de dho que xedan al dho Ramon Eced fiel de
fecho; y que dho Pedro de Biél respondiò que no la dexaria, como
le pertenecia a dho, por aquella Caridad, q se hallaba determinado
y señalado por dños de la Intendencia, y dños del Real Consejo; y q
ata de axa novela han entregado dha Secretaria, por lo que se
quiere a dho SS. Ayuntamiento y se entregasen, y pudiesen en pose-
sion de ella; a lo que respondiò que se hallaba Capitalado Ramon
Eced por Excmo de fecho por dho Ayuntamiento pasado para el presente

h
ano por tres años de ayo, y que no pasaran a nombre de otro sin
orden superior; Dho. Dho. disp. les requiera, y prevenga todos
los gastos, y perjuicios, que se le vieren en defenaderu de echo -
De las quales cosas a instancia y requerim^{to} de España
do Pedro de Biel doy el presente testimonio el que signo
y firmo en el lugar de Maxin a veinte y ocho dias del
Mes de febrero del año mil setecientos y cuenta y seis
valga el comen dado de culos de =

Testimonio  de Verdad

Miguel Juan Millan C^{no} B.




Veinte maravedis.

SELIO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

En no Senor

Viene La Noguera en nombre de Pedro de Biel Excmo. Sr.
Vecino del Lugar de Maxin de la Comunidad de Texmel requi-
entengo, y parento poder, y el urando en la m^{ta} forma de
dicho Dho. que en dho. Lugar de Maxin ay dos C^{no}s Reales,
el uno Fran^{co} Millan, el otro mi parte, que dho. Fran^{co} Mil-
lan por ver muy adelantado de edad, y otras cosas justas
se a curado averer la Excusación de Ayuntamiento de ese
Pueblo de modo, que mi parte queda entodo el ^{si solo} Vnico ^{no}
Real Capax, y en disposición de poder verer dha. Excusación
de Ayuntamiento; en cuyas circunstancias conuene que proce-
diendo segun ordenes del Real Consejo en este particular
se confiera a mi parte dicha Excusación con el vado, y utiles,
quella conigo segun las mismas Reales Instrucciones; que vin em-
baxo de haver hecho presente mi parte al Ayuntamiento actual
dichas Consideraciones, aunque quieren confiere dha. Excusación
solo an echo confitidos p^{ntes} conque excusan; y particularmente
con el que tienen capitulado a Ramon Eced que no es Excmo. Real
todo lo qual contra del Testimonio que presento; que se manifiesta
lo informado dicho Ayuntamiento, y verigen al mismo y su Universidad

Los perjudicados aquellos arrendos, y su vendida que se prescra por
maliciarse, no se hacen con la formalidad, y circunstancias que
corresponden; En cuya atención, y demas favorables.

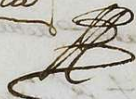
Al. H. C. pido, y suplico se sirva haver por prescra dicho testimonio,
y mandar al Ayuntamiento de este Lugar de Laxa, ponga luego
alguno ante parte en posesion desta Escrivania de Ayuntamiento
pagandole el sueldo correspondiente previendo, por reales ordenes
quaxandole igualmente las exenciones q. como tal le corresponden
o en esta razon V. C. provea, y mande lo que mejor proceda en Jus-
ticia que pido, y para ello tra. - lea el vobis puesto = y solo.

Don Joseph de Sotomayor y Vicente de la Torre
Sanchez.

Auto Laxa, Mayo cinco de 1766. Au Grial

S. S.
Regente
Santay.
Caxés
Fexales
Villaba
Borales
Daxila

Como lo pide, y el Ayuntamiento
lo cumpla a ri pena de veinte y
cinco reales.



Flore